



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Los beneficios del proceso inmediato y el debido proceso en el
distrito judicial Lima Este 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Elguera Becerra, Elbis Richard (orcid.org/0000-0002-3078-6329)

ASESOR:

Dr. Sánchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas de

Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Apoyo a la reducción de brechas y carencia en la educación en todos sus niveles

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Mi tesis de estudio desarrollado está dedicado a la compañera y esposa, hijos que me apoyaron moralmente día a día, para poder llegar a cumplir mi meta titulándome de abogado.

Agradecimiento

Agradecer a la Universidad Telesup sede Lima, donde inicie mis estudios universitarios, y a la universidad Cesar Vallejo que me abrió las puertas para poder culminar mi carrera.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de Estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método de Análisis de la Información	17
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	30

Resumen

El siguiente análisis que realizó el investigador tubo como objeto establecer, analizar si el proceso inmediato afecta el debido proceso en casos de delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Este 2021, es decir si en el proceso inmediato se respetan los derechos fundamentales del investigado y no se vulneran las mismas. La investigación se desarrolló en el enfoque cualitativo, es básica puesto se redacte la presente investigación con fundamentación teórica recogida de diversas tesis y bibliografía de otras exploraciones, la técnica de investigación realizada fue con entrevistas y cuestionarios a especialistas en la materia de derecho procesal penal. En los resultados nuestros entrevistados confirmaron que ese proceso es vital e importante y se cumplen los supuestos planteados. Se concluye, que el proceso inmediato es un proceso especial muy importante puesto que permite resumir o simplificar diversos procesos.

Palabras clave: Flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, Cuestionarios, Entrevistas.

Abstract

The following analysis carried out by the researcher had the purpose of establishing, analyzing whether the immediate process affects due process in cases of criminality, omission of family assistance and driving while intoxicated or drug addicted in the Judicial District of Lima East 2021, that is, if in the immediate process the fundamental rights of the investigated are respected and they are not violated. The investigation was developed in the qualitative approach, it is basic since this research is written with theoretical foundation collected from various theses and bibliography of other explorations, the research technique carried out was with interviews and questionnaires to specialists in the field of criminal procedural law. In the results, our interviewees confirmed that this process is vital and important and the assumptions made are fulfilled. It is concluded that the immediate process is a very important special process since it allows to summarize or simplify various processes

Keywords: Criminal flagrancy, omission of family assistance, drunk driving or drug addiction, Questionnaires, Interviews.

I. INTRODUCCIÓN

El investigador analizó que desde años anteriores que había entrado en funcionamiento la norma procesal penal desde el año 2004 en el territorio nacional se desarrollaba varias figuras jurídicas procesales y llegó a puntualizar que una de ellas fue la aplicación de un proceso especial como era el proceso inmediato la cuál presento deficiencias y mostraba problemas en el ámbito de su aplicación en el sistema penal como es de su naturaleza la institución que analizaremos, tenía un impacto negativo en cierta forma pues ponía en evidencia y vulneraba el derecho al debido proceso que tenía todo investigado o imputado, por ende el efecto se ha tornado en apartarse de esta institución del proceso inmediato, el indagador había tomado la iniciativa de verificar si existía el correcto manejo y aplicación del sistema especial por tipos jurídicos en tipos penales de flagrancia, aquellos delitos donde el padre no cumple con cubrir con alimentos a sus hijos, conducción bajo la sustancias del alcohol, drogas. Sin duda el investigador tuvo como teoría que implementaban esas figuras con ese sistema de combate contra todos los sujetos procesales que lesionan el tipo penal, qué regula este proceso especial, no podía negar el investigador que la aplicación de este proceso ayudaba en la carga procesal y tener una justicia con celeridad, pero no se podía negar y poner en desmedro los aquellas atribuciones legales que tienen los procesados. A nivel nacional en el Perú su aplicación se fue irradiando a través de la incorporación de las nuevas normas en ámbito legal penal ya que este código expresaba el proceso especial de Proceso Inmediato, la incorporación como proyecto piloto llego a traer resultados buenos, lo mismo no resulto aplicarlo a nivel nacional pues conllevaba a vulnerar el debido proceso de los derechos que son reconocidos, así mismo era eminente visualizar que las acciones jurídicas existente ante el máximo ente que regula la constitución, pues afectaban las normas que protegen nuestra constitución. Cómo resultado se redujo la carga procesal, la principal función que este proceso sea más célere, pues tiempos atrás los fiscales batallaban contra la demasiada carga procesal, que de manera clara los trabajadores del poder judicial no son suficientes para realizar la labor jurídica eficiente. El investigador determinó que desde tiempos de antaño existe demasiada delincuencia y como a consecuencia de ellos, el poder legislativo a través del poder ejecutivo, se vieron

en la necesidad de emitir un Decreto Legislativo N° 1194, de manera fundamental y ante la exigencia popular de una justicia célere y que pueda ser palpable sin que el olvido se las lleve, es que empoderó al Proceso Inmediato le daban una regulación con lineamientos y se pusieron en praxis un proceso más transparente rápido y de acuerdo al principio de celeridad, pero en harás de buscar, pero se había olvidado el IUS del investigado y aplicación de un respetuoso y digno procedimiento. Determinó el explorador que en los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Lima Este también no era la excepción y se aplicaba el proceso especial como era terminar con las investigaciones de manera rápida, pero siendo así hablando de datos estadísticos de 10 investigados 8 imputados mencionan que se vulnera sus derechos o al menos inducen que fue así.

Ante esta premisa el investigador evidenció y plasmó la problemática General de estudio y se centra en establecer, ¿De qué manera el proceso inmediato afecta el debido proceso en casos de flagrancia delictiva en Lima Este, 2021? Asimismo, como problemas específicos que son los siguientes: problemas específicos 1 ¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en la aplicación del proceso inmediato ante una ausencia de la verificación de los elementos probatorios expuestos por el imputado? Como problemas específicos 2 ¿Cómo se afecta el derecho al debido proceso en los casos de detención en flagrancia delictiva?

El investigador en su trabajo desarrolló, tomando en cuenta la realidad problemática basada en la incorporación y uso de este proceso especial que estuvo agregado al sistema penal para que haya una celeridad jurídica para la disminución de los trabajos en los órganos judiciales, tomando en cuenta que el procedimiento contiguo de celeridad debería responder al respeto de las garantías procesales hecho por lo genera interés para investigar con la ayuda de entrevistas a operadores de la justicia, especialistas y abogados que litigan en el área penal. Así mismo la investigación quedo como una fuente de información o un aporte a futuras investigaciones en cuanto se basen a los temas de proceso inmediato o derecho al debido proceso de los imputados desde el momento de la intervención policial.

El investigador buscaba establecer la determinación en cuanto a la vulneración que existía de la protección legal que tiene una persona imputada por un delito que es llevado a cabo dentro de un proceso especial y que ante este

proceso se evidenciaba la afectación a un sistema de investigación justo y legal frente al procedimiento del sistema de concluir los problemas rápidamente como es en uno de sus casos de procesos ya consumados, Ante todo esto determinaba resaltar el acontecimiento que logro objetivos trascendentales, habló de la Revolución Francesa, pues con esta revolución se pudo obtener una primera carta magna, la misma que logró imponer bases para la congregación y creación de Derechos Humanos, esos que a lo largo del tiempo vienen siendo derechos inalienables e irrenunciables, se otorgaba un verdadero gozo a la persona humana donde a la vez el estado otorgaba y garantiza que la sociedad pueda desenvolverse con toda seguridad y que se les respetara todos sus derechos emanadas y normas que todos deben cumplirlas sin justificación alguna.

En este caso recabados los datos de estudios fueron y estaba centrada en el objetivo general ¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; ¿delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Este 2021? Determinar cómo los siguientes objetivos específicos que son: objetivos específicos 1. Determinar si el Proceso Inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar. Como, objetivos específicos 2. Determinar cómo el Proceso Inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este. Finalmente, tenemos como hipótesis de trabajo, que el proceso inmediato en su aplicación ante una detención por flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar y la conducción en estado de ebriedad o drogadicción, impacta de manera negativa en el derecho al debido proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021

Justificación Metodológica, el investigador desarrolló un análisis a través de un enfoque cualitativo, de cómo el proceso inmediato afectaba al debido proceso para lo cual a bases de entrevistas y cuestionario se logró recabar resultados y con ayuda de expertos se concretizo si con la aplicación de este proceso especial se trasgredía lo que señala nuestra constitución también se basaron a entrevistar a los funcionarios y especialistas del distrito judicial de Lima Este. En la justificación

teórica, el investigador denominaba “Los Beneficios del Proceso inmediato y el debido proceso en el distrito judicial de Lima Este 2021” mediante la aplicación de conceptos básicos sobre la afectación de un Debido Proceso al utilizar aplicar este tipo de proceso especial dentro del nuestro cuerpo normativo procesal penal, etc., todos estos factores tenían que este era un problema social que afectaba a la sociedad puesto que aplicaban el proceso especial se consideraba que se está violento contra los principios esenciales dentro del marco jurídico del derecho. En la justificación práctica, el investigador en sus resultados qué obtuvo habían probado que efectivamente al culminar un proceso especial con el proceso inmediato era eficaz y concreto en vez de darle la credibilidad de al imputado mediante su abogado armar su estrategia técnica y presentar sus pruebas de acuerdo al principio de igualdad de armas.

II. MARCO TEÓRICO

Para que todo trabajo de investigación goce de legalidad y sea materia de estudio certero presentamos las fuentes y Antecedentes Internacionales.

Baculima et, al., (2020), en su tesis titulada “Derecho al debido proceso en la detención con fines investigativos”, ostentando el grado de abogado por la casa de estudios católica de Cuenca – Ecuador, su finalidad y objeto fue general de analizar y determinar la vulneración al derecho al debido proceso y evidenciar la realidad en el Ecuador, el enfoque cualitativo diseño descriptivo, el método de estudio se basó no afectar al investigado ni sus derechos constitucionales.

Riquelme (2014), en su tesis titulada “El debido proceso en el procedimiento penal abreviado”, para obtener el grado de magister en derecho penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador. Puede concluir que en el país ecuatoriano el sistema penal le brinda garantía de un debido proceso al imputado para que se pueda defender y no incurrir en trasgresiones a lo que menciona las leyes superiores tanto así es que desde el momento en que se comete por parte del imputado un ilícito el fiscal y el investigado estarán en comunicación haciéndole saber su derecho y sus actuaciones.

Burneo (2021), en su tesis titulada “La Imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación” para obtener el título de magíster en derecho penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador. La forma de calificar los delitos de flagrancia delictiva en el país vecino de Ecuador lo realizan tomando en cuenta agravantes como la participación y el agente de los que ayudaron a que se desarrolle el delito de robo, hurto, abigeato.

Constanza (2008), en su tesis titulada “El debido proceso: el estudio comparativo de la doctrina procesal penal y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile. Concluye en el país sureño que el debido proceso, es aquella figura jurídica mediante el cual se evidencia el respeto la no vulneración de aquellos y esenciales principios

principios generales del IUS procesal penal tanto así que si se lesiona ella se estaría hablando de que no existe un debido procedimiento pues el imputado al final estaría siendo sancionado sentenciado de manera irregular.

Sarango (2008), en su tesis titulada “El debido proceso y el principio de motivación de las relaciones, sentencias judiciales”, para obtener el grado de maestría en derecho penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito Ecuador, menciona que en el debido proceso necesariamente para condenar o investigar a una persona se tiene que aplicar ideas proporcionales, y respetar así el debido proceso sino el derecho procesal penal aplicado es arbitrario.

Como Antecedentes Nacionales tenemos a los siguientes autores que nos brindan una calidad de fuente para aplicar mejores nuestros conocimientos y son: Valderrama y Velarde (2017), En su trabajo denominado “Los supuestos y la incoación en procedimientos especiales” para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional de Trujillo, mencionan que; sería adecuado que en todo los casos de una supuesta detención en flagrancia delictiva surge la obligatoriedad de la solicitud de la inmediata incoación de un proceso inmediato, siguiendo de esta manera la supervisión jurídica de la detención policial que se realizó en flagrancia delictiva de tal manera que se evaluara la procedencia del proceso inmediato, que emana situación debatible, la verificación de la legalidad y el debido proceso, por ende es necesario reconocer la importancia de esta audiencia ya que garantiza la legalidad de la detención y la prueba derivada de la misma. Así mismo Valderrama y Velarde se refieren al proceso inmediato, que es de naturaleza especial que está diseñada para casos que son de probanza fácil y que de ninguna manera habrían sido creadas para casos complejos, en consecuencia, es de entenderse que este proceso especial no dilata tiempo pero que se debe probar la denuncia con pruebas todo esto llevado en la audiencia con el cuidado debido respetando los derechos que se les otorgan a cualquier imputado.

Saca (2017), en su indagación con título “el aplacamiento del proceso especial regulado en el Código Procesal Penal con la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194, en el Distrito Judicial del Santa-2016”, para obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, tuvo como factor principal desmenuzar la utilidad y ejecución del procedimiento de conclusión rápida en el poder judicial del distrito de Santa Chimbote 2016, enfoque cualitativo, estudio con característica,

apoyándose en casos prácticos, puntualizo que según norma y decreto legislativo 1194 se transformó el tipo de ejecución y de procesamiento de los procesos especiales a diferencia de los procesos comunes tipificados en la norma penal mencionar que la figura de proceso inmediato se utiliza en los caso y delitos de proporción ya probada y consumada como Omisión de alimentos, manejar en estado de ebriedad.

Villarreal (2018), en su tesis titulada “El derecho de debido proceso y el proceso inmediato en el caso de flagrancia”, para lograr su maestría en la casa de estudios y decana de américa la nacional Mayor de San Marcos, el objeto general fue estudiar la justificación que pueda llegar a tener el utilizar el proceso de termino eficaz y si es aceptada por la ratio Legis, el enfoque cualitativo su exploración fue no experimental, transversal o transaccional, método descriptivo, analítico y comparativo concluye que el proceso penal que utiliza el proceso inmediato vulnera derechos fundamentales y el principio de acusación del imputado.

Muñoz (2019), en su tesis titulada “ Que tanto afecta el proceso especial y rápido en los delitos de incumplimiento alimenticio”, título y obtener la especialidad en derecho procesal, en la Universidad de Norbert Wiener, tuvo como objetivo general determinar si es oportuno aplicar este proceso especial en aquellas figuras jurídicas como en los delitos de incumplimiento de alimentos, teniendo como enfoque cualitativo, su estudio tuvo como indagación y característica experimental y correlacional con implementación de encuestas concluye que: para los operadores jurídicos de la defensa libre no es tan idóneo ni apropiado. El culminar un proceso de manera muy apurada confusa, imposibilita a las partes a conocer por qué fueron sancionados.

Trejo (2017), en tesis “la vulneración del derecho al plazo razonable para elaborar la Debido Proceso frente a la incoación del proceso inmediato reformado en el derecho procesal penal peruano y derecho comparado “para obtener el grado de abogado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, hace mención que; el derecho a un plazo razonable es parte de un conglomerado derechos fundamentales reconocido por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en razón a ello puedo decir que el autor ha tomado en principio los tres aspectos de mayor importancia, para que de esta manera se pueda realizar un debido proceso de una forma correcta e imparcial teniendo en cuenta en todo momento

que los plazos no deben ser excesivos ni tan efímeros por no decir que no sea tardía. A raíz de lo citado es que en este trabajo de investigación metodológica se buscara hacer ver que, si existe una vulneración a los derechos fundamentales como es el de derecho al debido proceso a raíz del impacto del proceso inmediato como derecho fundamental, La detención policial es un acto determinado e inherente al personal policial, un procedimiento que se realiza netamente ante la comisión de un delito no corresponde en otra que no sea delito, la norma establece factores por los que la policía nacional puede realizar una detención que es en el caso de mandato judicial y en flagrancia delictiva.

García (2018), “refiere a la dignidad humana y a la argumentación de los derechos fundamentales se traduce en tres teorías importantes”. El investigador señala o interpreta analizando lo dicho por el autor, que la dignidad humana es un derecho que no se puede contradecir o rechazar a un modo de vivir de una sociedad más justa, y en el primer modelo, señala que el derecho se encuentra en la costumbre y las leyes fundamentales tratadas entre el rey y los representantes de la comunidad, los derechos no correspondían a todos los hombres, correspondían a todos los miembros de la comunidad; los derechos eran concebidos como límites a la acción del poder, este modelo surge de la ilustración historicista los derechos son indisponibles, el segundo modelo iusracionalista, pues señala que para que una norma sea válida tiene que adecuarse al derecho natural, que vendría a ser un derecho supra positivo, agrega que los derecho naturales son absolutos, porque son iguales para todas las personas en su estado natural, sin embargo, el hecho de la titularidad para todos podría generar conflictos que pondrían en peligro el ejercicio de los derechos, motivo por el cual se acude a la idea de pacto dentro de la sociedad, y por ende los miembros de una comuna renuncian a una parte de ese derecho absoluto naciendo la sociedad y el estado. El tercero, modelo positivista, señala que no hay un derecho previo basado en la historia o costumbre o en un supra derecho, sino un derecho positivo creado por el Estado, dejando se ser indisponibles los derechos, dado que, así como el estado crea el derecho, también puede limitarlos.

En el ámbito se aplica y valora los medios de pruebas prohibidas, tenemos la Casación 591-2015-Huanuco, de fecha 17 de mayo del 2017, en el cual la Corte Suprema estableció como jurisprudencia vinculante, el procedimiento para analizar

la existencia de una prueba irregular en un proceso penal, señalando que no se vulneraron sus derechos a nivel constitucional al derecho a la prueba y declarando infundada su pedido de casación, en su fundamento decimo, se puede precisar que los medios probatorios ilegales son, los que vulneran derechos fundamentales en la legalidad del derecho.

En esa misma línea jurisprudencial, en el Recurso de Nulidad N° 817-2016 del 20 de noviembre de 2017, la Corte Suprema sostuvo como criterios de motivación de la prueba ilícita, en el fundamento jurídico séptimo el siguiente: a.- Identificar el derecho que se cuestiona su vulneración; b.- la necesidad de determinar si se violentó parte de los argumentos esenciales de algún derecho fundamental; c.- satisfacer los juicios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La Corte Suprema determinó que se vulneraron su derecho fundamental, al secreto de las comunicaciones, según nuestra Constitución Política del Perú, señala en su artículo: 2, numeral 10, “al secreto de las comunicaciones solo se pueden incautar o intervenir por un mandato judicial”, lo cual se anuló dicha sentencia y ordeno un nuevo juicio oral.

Por su parte el Tribunal Constitucional, en el caso Edmi Lastra Quiñones, expediente N° 2053-2003-HC/TC- LIMA, en criterio número tres señaló que los medios probatorios ilegales son aquellas que en cuya o plena obtención o actuados se viola la legalidad procesal, en ese sentido, el Tribunal Constitucional señala como fundamento para generar una prueba prohibida que se lesione un derecho fundamental o la legalidad procesal, sin exigir la necesidad que sea el contenido esencial del derecho el que se vulnera, lo que implicaría que no es necesario la aplicación del principio de proporcionalidad para delimitar un derecho en su aspecto esencial y no esencial.

En el ámbito de proceso inmediato en flagrancia delictiva, con la casación N°1376-2018, madre de dios, caso de Ángel Mora, delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado en grado de tentativa en interpuso la casación, en su fundamento señalando, que no se le dio tiempo razonable para que su abogado defensor prepare su defensa, que se le vulneraron sus derechos. Al imputado no se le detuvo en pleno acto, si no que se le detuvo después de haber efectuado el hecho punible, en el modo de cuasi flagrancia, y encontrándosele suficientes

elementos de convicción, la cual la Corte Suprema declaró nulo e inadmisible el recurso de casación.

El Tribunal Constitucional en el expediente N°01584-2012 PHC/TC declaró infundada el pedido de habeas corpus en el delito de que los padres no asistían a sus hijos con sus alimentos, caso de Mario Rivera, lo cual en primera instancia favorable a una condena que limita la libertad suspendida, cambiándola por una efectiva, motivo por el incumplimiento de las reglas de conductas, convirtiéndolas en efectivas, señalando en su fundamentos que se vulneraron sus derechos fundamentales, que no se consideraron sus pagos realizados, según el artículo:149 código penal, dice que el deudor que omite el pago de pensiones devengadas comete el delito de omisión a la asistencia familiar, y está penado con 3 años de pena privativa de libertad. En delito de flagrancia tenemos como la conducción en estado de ebriedad y así mismo aceptando los cargos, terminando con la conclusión anticipada.

Según expediente N°0582-2016-2-1826-2-1826-JR-PE-04, en el caso de Percy Valverde que fue intervenido conduciendo en estado de ebriedad, lo cual aceptó los cargos que se le atribuye y desea pagar un monto de reparación, ante el juez, sabemos acabar un proceso con la conclusión solo se da después de la etapa intermedia, está tipificado en el precepto normativo: 372, del código procesal penal.

Derecho Comparado, Meneses (2020), el autor “manifiesta que en Colombia con la ley 1826 del año 2017, se implementó el procedimiento penal abreviado y que en país de: Perú mediante el decreto legislativo 1194 del año 2015, modifico el proceso inmediato lo cual lo compara como un proceso especial para reducir o descongestionar la carga procesal y evitar costo y lo cual indica que no han obtenido esa reducción de procesal, cómo en el Perú si, según lo que indica él, artículos 534 y 74 del Código de Procedimiento”. El investigador: manifiesta que ambos procedimientos tienen similitudes que consiste en disminuir la carga procesal, en Colombia es Procedimiento Penal Abreviado y en el Perú es Proceso Inmediato, en su procedimiento abreviado también figura la inasistencia alimentarias hurto calificado y agravados entre otros delitos, su proceso abreviado consta de 3 etapas: la acusación, audiencia concentrada y audiencia de juicio oral, y en su proceso ordinario son 3 fases: fase de indagación, fase de investigación

y fase de juicio. También tienen un preacuerdo en su etapa de acusación del procedimiento penal abreviado, lo que se entiende que en su procedimiento penal abreviado abarca muchos delitos y lo cual en el proceso inmediato solo tenemos 3 delitos: flagrancia, omisión alimentaria y manejar en estado de sustancias tóxicas y bajo drogas.

Derecho Comparado, Pérez, (2017), el autor “manifiesta, surge el problema a partir de la emisión del decreto legislativo N°1194, que aceleran excesivamente el proceso inmediato por flagrancia delictiva, donde los principios del proceso penal, derechos garantías del proceso se ven vulnerados, en el sentido de la perspectiva jurídica la expresión flagrancia, igual que al sistema del Perú.” Determinamos que es igual a los siguientes países: España: El proceso a nivel penal se le llama Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), según su artículo 795, se considera delito flagrante el que estuviera cometiendo, se acabara de cometer o cuando el delincuente es sorprendido en acción, en la madre patria los argumentos jurídicos: 490 y 492, de la ley que juzga a los criminales, ley que posibilita a cualquier persona detener a alguien que está cometiendo un delito. Chile: En su artículo 130, del cuerpo jurídico penal, similar a otras figuras normativas al código procesal penal del Perú, dice flagrancia lo que se deberá encontrar en flagrancia, según su artículo 129 del código chileno, igual que el artículo 490 del código procesal penal de España, que indica que cualquier persona puede detener aquel individuo que sorprenda en un delito de flagrancia y debiendo hacerle saber a los efectivos policiales, órganos jurisdiccionales más próxima. Colombia: Según su artículo 301, del código procedimiento penal de Colombia del Título IV, del régimen de libertad y sus restricciones dice lo siguiente, se entiende por flagrancia, cuando una persona es sorprendida y detenida al momento de cometer el delito, perseguido o detenido por huella o fotos. En su artículo 32, establece, si el delincuente es sorprendido en flagrancia podría ser llevado antes las autoridades competentes por cualquier persona. Bolivia: En lo que respecta, en su artículo 227, del código de procedimiento penal de Bolivia, indica que toda persona detenida por flagrancia, deberán ponerlo a disposición de la fiscalía, máximo 8 horas, y así mismo toda persona podrá detener al individuo que cometiera un delito en flagrancia y entregarlo a las autoridades policiales. Ecuador: La ley reformativa del código de procedimientos penales de Ecuador, para las funciones de fiscales y jueces en caso

de flagrancia, en su artículo 162, de su código dice que la flagrancia se comete en presencia de uno o más personas y cuando se descubre el delito y es detenido por huellas, documentos relativos al delito recién cometido. El investigador, nos proporciona información sobre aquellos tipos penales que encuadran en flagrancia son similares a los países que se determinó arriba, muy similar al precepto normativo peruano.

El Debido Proceso, a decir de Campos (2018), constituye un principio del derecho general, que está configurado como un imperativo, del Estado a cumplir todos los derechos que la norma atribuye a cada persona en un proceso judicial; es el cumplimiento de requisitos formales, de procedimiento y trámite para obtener una sentencia, siendo un derecho subjetivo, por resulta exigible por las personas y, es objetivo, dado que es una consideración institucional a ser cumplido por todos, es propicio mencionar que procedimientos especiales como el proceso inmediato se han aplicado siempre como ya mencionamos en el párrafo anterior en delitos consumados o probados cuando se cometen, cuando el padre no cumple con sus alimentos y se convierte en delito, personas que conducen con estado de ebriedad o drogadicción.

En sus categorías tenemos: Delitos de flagrancia delictiva: Artículo 259, nuevo código procesal penal, es cuando el imputado o presunto imputado comete o lesiona el tipo penal y al momento de realizar los hechos fue hallado como en términos cristianos se menciona con las manos en la masa y en esos casos se puede desarrollar un proceso inmediato. Cuasi Flagrancia: Se determina que cuando cometió el delito, huyo y fue perseguido y capturado. Presunción Flagrancia: Cuando la persona que lesiona el tipo penal no se le hayo cometiendo el hecho, ni dándose a la fuga del lugar, pero hay evidencia de que cometió un hecho delictivo recientemente.

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar: Artículo:149, código penal peruano, es cuando el padre que goza de la atribución de pasar alimentos a su hijo o hijos no lo hace en debido tiempo y plazo otorgado por sentencia y al incumplir en denunciado penalmente también se puede dar el proceso inmediato. Según regulado en el artículo, la omisión de pasar una manutención de alimentos por mandato judicial, ya habiendo precisiones de un proceso judicial donde se determinó el pago de pensión por alimentos y el obligado o deudor no pago su

obligación como padre, Así como que no cumple con total responsabilidad pagar sus deberes que corresponde como papá.

Delito de Conducción en estado de ebriedad: Artículo: 274, código penal peruano, es cuando el agente maneja causa un accidente también puede ser o acogerse al proceso inmediato, pero si está de acuerdo no se hablaría de una vulneración y autores quienes indicas a quienes está de acuerdo en acabar sus procesos de investigaciones de manera sencilla y concreta, otros al contrario aducen que si se vulneras derechos. Si el conductor causa lesiones o muerte de una persona, estaría cometiendo delitos más graves, como homicidio culposo y lesiones culposas, el porcentaje de alcohol mayor a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre, la pena de cárcel va hasta 4 años de pena privativa de cárcel.

Terminación Anticipada: Artículo:468, nuevo código procesal penal. Es un acuerdo que llegan entre procesado y la fiscalía, aceptando toda responsabilidad, para beneficiarse de una reducción de una sexta parte de pena rapidez y eficacia de carácter dual de la celeridad del proceso penal y el misterio público pueda concluir el proceso rápida y eficaz, lo pueden solicitar el fiscal, el imputado o ambos y se da en audiencia privada, se aplica en todos los delitos, menos en crimen organizado, explotación sexual, proxenetismo, libertad sexual y ofensas del pudor público, esto se aplica en la etapa de la formalización. de la investigación preparatoria, antes de la acusación fiscal. Conclusión Anticipada cuerpo normativo 372, nuevo código procesal Es la aplicación y manera de dar término al proceso penal aceptando los hechos confiesa y se programa la pena y la reparación civil, esto se da en audiencia pública, la conclusión anticipada se da después de la etapa intermedia.

En su Sub Categoría tenemos: Principio de Legalidad: Todo proceso debe de basarse en este principio rector en que debe de actuarse dentro de la norma y sancionarse de acuerdo a lo que dice la norma. Según nuestra carta magna en su parte jurídica: 2 inciso 24, apartado, (d), nadie puede ser investigado sin no está tipificado en la norma, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley.

Principio de proporcionalidad: La sanción debe de ser justa y de acorde al ilícito penal y a la gravedad. Según nuestro código penal en su artículo VIII, señala la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Esta norma no rige

de caso de reincidente ni de habitualidad del agente del delito. Principio de Razonabilidad: El criterio del juez al sancionar tiene que ser idóneo y sin dejarse llevar por conocimiento ambiguos sino actuar de manera transparente. Principio del Debido Proceso: Es el más importante porque dentro del ahí muchos principios esenciales que se debe del respetar en la investigación. Principio de ofrecimiento de prueba: Es demostrar todas las pruebas permitidas por la ley, porque una buena demostración de pruebas es beneficioso Según nuestro artículo:157, nuevo código procesal penal, señala los objetos de medios de prueba son acreditado por cualquier figura aceptada por la ley, la excepción es aplicar otras alternativas para acreditar mientras no vulneren derechos.

Principio de igualdad de armas: Que ambas partes tenga una oportunidad razonable para un juicio justo y no estar en desventaja. Según nuestra carta magna peruana, en su cuerpo normativo 2: manifiesta que todo ciudadano goza de los derechos no ser discriminado, a por origen raza género, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera índole es aplicar la equidad en el proceso que se está ventilando. Deviene del principio constitucional de igualdad ante la ley, y está tipificado en la carta magna se encuentra Título Preliminar del Nuevo Código procesal penal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Conforme a Roberto Hernández-Sampieri (2014) de su libro de Metodología de la Investigación – sexta edición mencionó que la característica que adiciona o elige el autor puede ser desde el punto de vista metodológica tanto cualitativa y cuantitativa que se define con sus categorías bien establecidas. La indagación es básica. Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. porque se determinó que el estudio mediante teorías conceptos básicos (p. XXIV). La evaluación se desarrolló las teorías existentes sobre Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021.

3.1.2. Diseño de investigación

Diseño de investigación. – Escudero y Cortez, (2017, p.19)., fue mediante la aplicación de casos, dado que se analizó e interpretó la resoluciones supremas y plenos casatorios del Tribunal Constitucional sobre Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021.

3.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización.

Gómez, (2006, p. 55) Manifestó que las categorías son aquellas características que se aplican para determinar en una investigación los instrumentos utilizados en la parte exploratoria tanto que son eficientes aplicarlos y desarrollarlos en el marco teórico. Las categorías son aquellas conceptualizaciones o marcos conceptuales que se aplicaron en el marco teórico, como en la investigación.

Por ello como primera categoría; tenemos al proceso inmediato con dos; sub categorías “Omisión a la asistencia familiar”, “Terminación anticipada.”. Así mismo en la segunda categoría el debido proceso con tres sub categorías “Principio de legalidad”, “Principio de ofrecimiento de pruebas”, “Principio de igualdad de armas”

3.3. Escenario de Estudio

Elliot, J. (1991) en su libro el Cambio de educación en la investigación manifestó que propiamente dicho nuestro estudio plasmado tendrá un escenario determinado según a donde y para que planteados nuestra investigación. El escenario de estudio se realizó en el ámbito nacional, dado que el problema y la información recopilada de los órganos de justicia, son de competencia nacional, como son la jurisprudencia emitida por las salas supremas y el Tribunal Constitucional sobre Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021.

3.4. Participantes

Hernández (2014) Indica que toda exploración depende de una muestra o población y determinado número de participantes. El investigador tuvo como participantes especialistas en derecho procesal penal, según en el nuevo código procesal. El total de féminas varones quienes vienen laborando en el área del Distrito Judicial de Este, 2021. Los participantes fueron seleccionados en área especializada en derecho procesal penal, fueron entrevistados por su conocimiento, experiencia y desarrollo. Sobré los beneficios del proceso inmediato y el debido proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021.

Participantes del Estudio

1.Christian Adolfo Castillo Castro, abogado, especialista judicial. 2.- Emilio Nicanor Ponce Huamán, abogado, especialista judicial; 3. Juan Carlos Atunga Aparcana, abogado especialista judicial de causa; 4. Ruth Abigail Gamarra Flores, abogada especialista judicial y 5. Vannya Sharella Núñez Berrocal, abogada, especialista de causa.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández R (2014), Es el mecanismo que mejor se desarrolló de acorde a el científico para poder plasmar y obtener resultados favorables. En la tesis aplique la técnica de análisis de casos, que, en opinión de conocimientos objetivos, para la cual mediante entrevistas y cuestionarios se concretizara resultados idóneos con ayuda de expertos. (Arias, 2020, p.30)

3.6. Procedimientos

Fernández y Baptista (2014) En su premisa uno indica que se procedió, al recojo de datos, así como indagar normas, leyes, fuentes del derecho que pueda existir. Así como se aplicó información de la página oficial del Tribunal Constitucional, también aplique doctrina de diferentes juristas y poder plasmar las categorías apriorísticas

3.7. Rigor Científico

Erazo (2011), manifestó el doctrinario que es aquella figura mediante el cual el Investigador se apoya o se acoge de diversos expertos en la materia para dar validez y solides a su investigación. El investigador se enfocó en la aplicación de conocimientos a través de expertos y tesis ya aplicadas y con resultados positivos, así como también con doctrina. La viabilidad de la presente es aplicar con ayuda de jueces, fiscales, y expertos que contribuyan para el desenvolvimiento de mi investigación.

3.8. Método de Análisis de la Información

Torres Araya (2017) el autor manifestó que el método de información que se utilizó fue la aplicación de software como el office y sistemas tecnológicos que ayudaron al desarrollo y redacción de los conocimientos plasmados. En la investigación que planteé utilice el apoyo de los sistemas tecnológicos como son el word, excel, power point y así mismo el sistema del turnitin que permite comparar si existe o no plagio al momento de elaborar mi exploración

3.9. Aspectos Éticos

Gonzales (2002), indica se pronuncia a aquel criterio, principios que se usa respetando las normas para una correcta investigación como son el Apa o normas de la universidad. El investigador, planteo los principios básicos y de la ética: Así como el respeto de las normas internacionales del APA y también las política y guía de investigación de la Universidad. Así mismo los aspectos éticos que enmarcan y desarrollan bajos los lineamientos de la universidad para poder tener una investigación transparente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte final se desarrolló la argumentación de los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos, con las entrevistas y cuestionarios. En tal sentido, se inicia describiendo los resultados referidos al objetivo general, ¿De qué manera el proceso inmediato afecta el debido proceso en casos de flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el distrito judicial de Lima Este, 2021?

1.- ¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un proceso inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuesto?

Entrevistado 1: Abogado; Adolfo Castillo Castro, responde: Afectaría siempre y cuando no tendría o faltaría una prueba elemental, como por ejemplo una pericia valorativa, o que los plazos no se cumplan.

Entrevistado 2: Abogado; Emilio Ponce Huamán, responde: Declararse fundada un requerimiento de proceso inmediato con ausencia de elementos probatorios, vulnera derechos, como a la tutela jurisdiccional y control de legalidad.

Entrevistado 3: Abogado; Juan Atunga Aparcana, responde: Afectaría los derechos a un debido proceso y a un derecho o contradicción, toda vez que, pase un proceso inmediato debe tener la convicción plena de la omisión de un delito.

Entrevistado 4: Abogada; Ruth Gamarra Flores, responde: El proceso inmediato privilegia la celeridad, sin embargo, no afecta el derecho fundamental de defensa ya que establece mecanismo y permite que el imputado se defienda de manera eficaz.

Entrevistado 5: Abogado; Vannya Núñez Berrocal, responde: Al debido proceso y la presunción de inocencia.

2.- ¿Los procesos inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de manejar en estados bajo sustancias o estupefacientes, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de emisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga laboral?

Entrevistado 1: Abogado; Adolfo Castillo Castro, responde: En los casos de terminación anticipada es para que sea breve y logre el objetivo de que se cumpla las obligaciones de una pena con sus restricciones y restituir el daño ocasionado, obviamente abrevia los procesos.

Entrevistado 2: Abogado; Emilio Ponce Huamán, responde: Definitivamente favorece en todos los procesos, a los abreviados, ya que el mismo motiva a resarcir el daño ocasionado en tiempo corto.

Entrevistado 3: Abogado; Juan Atunga Aparcana, responde: Los procesos inmediatos ampliarían el proceso penal, por lo tanto, a viéndose a este tipo de procesos especiales ampliaría la carga procesal.

Entrevistado 4: Abogada; Ruth Gamarra Flores, responde: El mecanismo de salida alternativa en el proceso inmediato es la conclusión anticipada, los cuales favorecen al Estado al poder emitir la sentencia, previo acuerdo de las partes, de manera célere.

Entrevistado 5: Abogado; Vannya Núñez Berrocal, responde: Sí porque, la terminación anticipada es una manera de conclusión de proceso entre ambas partes.

En cuanto al objetivo específico. -1 tenemos que: Determinar si el proceso inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos omisión a la asistencia familiar.

1.-Considera usted ¿Que el proceso inmediato beneficia al principio superior del niño en el proceso de asistencia familiar?

Entrevistado 1: Abogado; Adolfo Castillo Castro, responde: Claro que sí, ya que se está condicionando al proceso a cumplir con sus obligaciones, y con esto velar por los intereses del niño o afectado.

Entrevistado 2: Abogado, Emilio Ponce Huamán, responde: Si, ya que el mismo permite el cumplimiento de las pensiones devengadas en corto tiempo.

Entrevistado 3: Abogado, Juan Atunga Aparcana, responde: Que la simplificación de este proceso inmediato especial beneficia el principio de interés del niño.

Entrevistado 4: Abogada; Ruth Gamarra Flores, responde: Si, no solo beneficia a ese principio, si no que protege todos los derechos afectados y permite el cese de la afectación y el resarcimiento de manera célere.

Entrevistado 5: Abogado; Vannya Núñez Berrocal, responde: Considera que si, por que existen diversas maneras de concluir el proceso en beneficio del interés superior del niño, ya que ambas partes llegan a un acuerdo que simplifica la etapa de juzgamiento.

2.-considera usted ¿Que el proceso inmediato se debe de aplicar para otros delitos procesales?

Entrevistado 1: Abogado; Adolfo Castillo Castro, responde: Solo para delitos menores y flagrancias.

Entrevistado 2: Abogado; Emilio Ponce Huamán, responde: Actualmente se aplica en este proceso, en los casos consumado y no tiene necesidad de investigar, en todos los delitos.

Entrevistado 3: Abogado; Juan Atunga Aparcana, responde: Se podría aplicarse siempre y cuando existan las condiciones para incoar un proceso inmediato y que este no se trate de un proceso complejo.

Entrevistado 4: Abogada; Ruth Gamarra Flores, responde: El proceso

inmediato no se limita el incumplimiento de los alimentos y a conducir ebrio, se puede aplicarse a otros delitos.

Entrevistado 5: Abogado; Vannya Núñez Berrocal, responde: Si, con la naturaleza de cada proceso y/o especialidad ya sea en ámbito civil, laboral.

Respecto al objetivo específico. -2. Determinar cómo el proceso inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1.-Considera usted el debido proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿Por qué?

Entrevistado 1: Abogado; Adolfo Castillo Castro, responde: Si, es beneficioso, ya que se puede terminar mucho más rápido con salida alternativa y acarrear antecedentes.

Entrevistado 2: Abogado, Emilio Ponce Huamán, responde: Si los beneficia, ya que el mismo abrevia los procesos.

Entrevistado 3: Abogado; Juan Atunga Aparcana, responde: La aplicación y/o incoación de un proceso inmediato a este tipo de delitos podría verse beneficiado al investigado en cuanto a la simplificación del proceso penal; incluso al arribarse a un proceso especial de terminación o conclusión anticipada del proceso.

Entrevistado 4: Abogada; Ruth Gamarra Flores, responde: El debido proceso se debe observar de manera obligatoria en todos los procesos.

Entrevistado 5: Abogado, Vannya Núñez Berrocal, responde: Si, porque desde la etapa intermedia hasta la etapa de juzgamiento lo que se busca es llegar a una salida alternativa ya sea por terminación anticipada y/o principio de oportunidad.

2.-El proceso inmediato que tipos de flagrancia califica ¿Por qué?

Entrevistado 1: Abogado; Adolfo Castillo Castro, responde: Son: Cuasi

flagrancia, presunción de flagrancia y flagrancia propiamente dicha.

Entrevistado 2: Abogado; Emilio Ponce Huamán, responde: Todos, porque la flagrancia general requiere que sea sorprendido y detenido al momento de ejecutar el hecho.

Entrevistado 3: Abogado; Juan Atunga Aparcana, responde: Podemos hablar de la flagrancia estricta y la cuasi flagrancia; porque van a determinar la comisión de un hecho delictivo que se le va a imputar al investigado.

Entrevistado 4: Abogada, Ruth Gamarra Flores, responde: Solo la flagrancia en sentido estricto ya que otros tipos de flagrancia requiere de actos de investigación que permita acreditar o desestimar la flagrancia

Entrevistado 5: Abogado; Vannya Núñez Berrocal, responde: Son las siguientes: estricta, cuasi flagrancia, por identificación inmediatamente, por presunción de flagrancia.

A continuación, se puntualizó la discusión de resultados como el apoyo de la triangulación en relación con los resultados obtenidos en los mecanismos de colección de datos de las entrevistas, de los análisis documentales y los antecedentes de investigación.

En relación a nuestro objetivo general del análisis documental, el delito de omisión a la asistencia familiar: Tipificado en el artículo:149, código penal podemos señalar que es cuando el padre que goza de la atribución de pasar alimentos a su hijo o hijos no lo hace en debido tiempo y plazo otorgado por sentencia y al incumplir es denunciado penalmente con ello se goza de un proceso especial y proceso inmediato.

Como otro fundamento documental tenemos otro delito que también encuadra en proceso inmediato el cual es el de conducción en estado de ebriedad: Artículo: 274-A, código penal, es cuando el agente maneja causa un accidente también puede ser o acogerse al proceso inmediato, pero si está de acuerdo no se hablaría de una vulneración y autores quienes indicas a quienes está de acuerdo en acabar sus procesos de investigaciones de manera sencilla y concreta, otros al contrario aducen que si se vulneras derechos. Si el conductor causa lesiones o

muerte de una persona, estaría cometiendo delitos más graves, como homicidio culposo y lesiones culposas, el porcentaje de alcohol mayor a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre, la pena de cárcel va un cuarteto privado de su derecho de libertad.

La parte documental de nuestro objetivo específico 1, En el ámbito de proceso inmediato en flagrancia delictiva, con la casación N°1376-2018, madre de dios, caso de Ángel Mora, delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado en grado de tentativa en interpuso la casación, en su fundamento señalando, que no se le dio tiempo razonable para que su abogado defensor prepare su defensa, que se le vulneraron sus derechos. Al imputado no se le detuvo en pleno acto, si no que se le detuvo después de haber efectuado el hecho punible, en el modo de cuasi flagrancia, y encontrándosele suficientes elementos de convicción, la cual la Corte Suprema declaró nulo e inadmisibile el recurso de casación.

En nuestro objetivo específico 2, el estudio documental y una de las triangulaciones, se corrobora que ente rector a nivel constitucional en la jurisprudencia y expediente N°01584-2012 PHC/TC declaró infundada el pedido de habeas corpus en el delito de que los padres no asistían a sus hijos con sus alimentos, caso de Mario Rivera, lo cual en primera instancia favorable a una pena privativa de la libertad suspendida, revocando por una pena de libertad efectiva, motivo por el incumplimiento de las reglas de conductas , convirtiéndolas en efectivas, señalando en su fundamentos que se vulneraron sus derechos fundamentales, que no se consideraron sus pagos realizados, según el artículo:149 Código penal, dice que el deudor que omite el pago de pensiones devengadas comete el delito de omisión a la asistencia familiar, y está penado con 3 años de pena privativa de libertad En esta sección detallaremos la discusión de nuestros resultados que se lograron y se aplicó el método de triangulación de acuerdo a nuestros instrumentos planteados mediante las entrevistas que se realizó de la parte de documentos y de los antecedentes. En delito de flagrancia tenemos como la conducción en estado de ebriedad y así mismo aceptando los cargos, terminando con la conclusión anticipada, Según expediente N°0582-2016-2-1826-2-1826-JR-PE-04, en el caso de Percy Valverde que fue intervenido conduciendo en estado

de ebriedad, lo cual acepta los cargos que se le atribuye y la responsabilidad civil, ante el juez, sabemos la conclusión anticipada se da después de la etapa intermedia, está tipificado en el precepto normativo: 372, del código procesal penal.

Con mención a nuestro objetivo general y el supuesto general, si se confirma puesto que si se cumple en un porcentaje promedio el proceso inmediato en los delitos mencionados. Villarreal, en su tesis “El derecho de debido proceso y el proceso inmediato en el caso de flagrancia”, que puede llegar a tener utilizar el proceso de termino eficaz y concluye que el proceso penal que utiliza en procesó inmediato vulnera derechos fundamentales y el principio de acusación del imputado.

Con nuestro objetivo específico 1 y el vínculo con el supuesto específico 1, se confirma se aplica en las elites como omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad.

Muñoz, en su trabajo “El proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar”, si es oportuno aplicar el proceso inmediato en los procesos relacionados a la familia, como a la omisión a la asistencia familiar

Finalmente, el objetivo específico 2 y el supuesto específico 2, también se cumple el proceso inmediato dentro de la jurisdicción peruana ya que tiene ser encontrado en el momento de ejecutar el hecho delictivo. Como ultima triangulación tenemos la parte de los antecedentes a algunos de nuestros autores como fuente de doctrina y mayor veracidad de nuestro trabajo y cumplir con un contraste de resultados.

El doctrinario Muñoz (2019), Manifiesta en su estudio “El impacto de la incoación en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar”, tuvo como objetivo general determinar si es oportuno aplicar el proceso inmediato en los procesos relacionados a la familia omisión a la asistencia familiar, teniendo como enfoque cualitativo, su estudio tuvo como indagación y característica experimental y correlacional con implementación de encuestas concluye que: para los operadores jurídicos de la defensa libre no es tan idóneo ni apropiado. El culminar un proceso de manera muy rápido y con el principio de celeridad confusa, imposibilita a las partes a conocer por qué fueron sancionados.

El doctrinario Trejo (2017), en tesis titulada “la vulneración del derecho al plazo razonable para elaborar la Debido Proceso frente a la incoación del proceso inmediato, hace mención que; el derecho a un plazo razonable es parte de que se debe de respetar los derechos fundamentales y reconocidos firmados por nuestro país ante la corte interamericana de derechos humanos.

V. CONCLUSIONES.

1. Se concluye finalmente después de un análisis minucioso y detallado que el proceso inmediato es fundamental y trascendental para resolver proceso que no requieran de tanta complejidad como es por ejemplo la omisión a la asistencia familiar pues el estado vela por la salvaguarda del niño.
2. Concluyo mencionando respecto a la flagrancia delictiva establecida para este proceso especial se debe de seguir aplicando puesto que en otro delito se necesita una investigación más detallada y compleja.
3. Se concluye y concordamos en que el proceso inmediato permite simplificar casos también como son los de conducción en estado de ebriedad para evitar un proceso de investigación muy engorroso más al contrario se desarrolle otros mecanismos alternativos que culminen de manera rápida la misma.
4. Se concluye que los procesos que tocamos en este sistema especial son la flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar, drogadicción y conducción en estado de ebriedad.
5. Se concluye, por último, que al incorporar el Estado Peruano este tipo de procesos especiales es efectivo pues al darle un escarmiento al procesado o investigado se pueda presionar para que cumpla con sus responsabilidades, pues de no ser así, será privado de su libertad.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda, podemos adicionar que siempre se debe de aplicar los principios generales de derecho al momento de aplicar este proceso especial como el cual es el inmediato para que no se vulnere el debido proceso, se aplique los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Se recomienda dentro de la flagrancia delictiva se debe de actuar de manera más efectiva con los plazos de la ley para acelerar aquellas malas costumbres de los sujetos procesales que coadyuvan a las diligencias preliminar al representante del ministerio público.

Se recomienda también como otra recomendación podemos indicar que el proceso inmediato debería de aplicarse en todos tipos penales no muy complejos y que no sean necesarios muchos plazos establecidos por norma penal.

Se recomienda el proceso inmediato si bien es cierto permite simplificar el sistema penal los operadores siempre deben de actuar de acorde a las necesidades y la gravedad de los delitos que regula este proceso especial.

Se recomienda finalmente recomendamos que una vez cometido un ilícito penal por parte de los imputados y haber recibido algún beneficio con el proceso especial inmediato no ser reincidentes pues servirá como atenuante ante una nueva lesión al tipo penal y los operadores jurídicos los sancionar o condenaran con más proporción.

REFERENCIA

Abad, S. (1992). Límites y Respeto al Contenido Esencial de los Derechos Fundamentales: Estudio Preliminar.

Recuperado de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10909/11418>

Alfaro, C. (2017). El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica. (Tesis Doctoral).

Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/10486/680766>

Batista, J. (2018) Derechos humanos y derechos fundamentales. Algunos comentarios doctrinales.

Recuperado de:

<https://www.upf.edu/documents/3885005/214133705/5.Batista.pdf/c2bdc633-455e-c287-f7d9-9ec2e1393acf>

Bernal, P. (2007). El principio de proporcionalidad y los derechos fu

Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/24748.pdf>ndamentales. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Baculima G, Narváez C, Trelles H y Erazo J. (2020), “Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos”, tesis de pregrado, en la

Recuperado de:

https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia_Socialis/article/view/577Universidad católica de Cuenca – Ecuador.

Burneo, N. (2021), “La Imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación” para obtener el título de magíster en derecho penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador.

Recuperado de:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8112/1/T3529-MDPE-Burneo-La%20imposibilidad.pdf>

Constanza, M. (2008), “El debido proceso: Un estudio comparativo de la doctrina procesal penal y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile. Texto completo en:

Recuperado de:

https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-toro_c/html/index.html

Castillo, D. (2020). La prueba ilícita y el derecho a la presunción de inocencia, en la Corte Superior de Justicia de San Martín. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

Recuperado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/52244>

Castillo, C. (2005). El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Universidad de Piura.

Recuperado de:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1908/Principio_proporcionalidad_jurisprudencia_Tribunal_Constitucional_peruano.pdf?sequence=1

Cárdenas, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad / Idea, Validation and Criticism of the Principle of Balancing. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 47(139), 65–100.

Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003&lng=en&tlng=en

Expediente 1376-2018-Madre-de-Dios Corte Suprema de Justicia de Lima (22 de febrero del 2019)

Magistrado Ponente: Dra. Chávez Mella

Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Casaci%C3%B3n-1376-2018-Madre-de-Dios-LP.pdf>

Expediente 0582-2016-2-1826-JR-PE-04. Lima. Corte Superior de Justicia de Lima (17 de junio del 2016)

Magistrado Ponente: Dra: Lisdey Bueno

Recuperado de:

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Sentencia-de-proceso-inmediato-Conducci%C3%B3n-de-veh%C3%ADculo-en-estado-de-ebriedad-Legis.pe_.pdf

Expediente 2053-2003-HC/TC Lima - Tribunal Constitucional (15 de setiembre del 2003)

Magistrado Ponente: Dres.; Alva Orlandini, Aguirre Roca y Gonzales Ojeda.

Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02053-2003-HC.html#:~:text=La%20prueba%20il%C3%ADcita%20es%20aquella,deviene%20procesalmente%20inefectiva%20e%20inutilizable.>

Expediente 01584-2012-PHC/TC – Arequipa, Tribunal Constitucional (06 de julio del 2012) Magistrado Ponente: Dres. Urviola Hani, Vergara Gotelli y Calle

Hayen.....Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01584-2012-HC.html#:~:text=01584%2D2012%2DHC&text=Recurso%20de%20agravio%20constitucional%20interpuesto,improcedente%20la%20demanda%20de%20autos.>

Expediente 817-2016. /Lima Corte Suprema de Justicia de la Republica. (20 de noviembre del 2017)

Magistrado Ponente: Dr. Cesar San Martin

Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/57064b80438c0f36a1e2efb286bd5fbb/SPP-RN-817-2016-LIMA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=57064b80438c0f36a1e2efb286bd5fbb>

Expediente 591- 2015 Huánuco. Corte Suprema de Justicia de la República (17 de mayo del 2017)

Magistrado Ponente: Dr. Aldo Figueroa.

Recuperado de:

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Casaci%C3%B3n-591-2015-Huanuco-Legis.pe_.pdf

Escudero, C y Cortez, L. (2017, p.19)., Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.

Recuperado de:

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Elliot, J. (1991) en su libro el Cambio de educación en la investigación – acción en educación.

Recuperado de:

<https://www.terras.edu.ar/biblioteca/37/37ELLIOT-Jhon-Cap-1-y-5.pdf>

Erazo, M. (2011), Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa.

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Fernández, C y Baptista, P (2014), Metodología de la investigación.

Recuperado de:

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Ferrajoli, L. (2001) Los fundamentos de los derechos fundamentales. Edición de Antonio Cabo y Gerardo Pisarello.

Recuperado de:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F63B7BF49EE94F205257D25006DC4C2/\\$FILE/Derechos_fundamentales_ferrajoli.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0F63B7BF49EE94F205257D25006DC4C2/$FILE/Derechos_fundamentales_ferrajoli.pdf)

Ferrajoli (1995) Derecho y Razón; teoría del garantismo penal.

Recuperado de:

<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>

Flores, L. (2016). Excepciones a la prueba prohibida para garantizar el derecho al debido proceso penal, en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Huánuco, 2014 - 2015. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional Hermilio Valdizan].

Recuperado de:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/1898>

García, V. (2018), La dignidad humana y a la fundamentación iusfilosófica de los derechos fundamentales se traduce en tres grandes modelos o fundamentos”.

Recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>

Gómez, M. (2006, p,55), Metodología de la investigación, categorías y subcategorías.

Recuperado de

https://www.academia.edu/11232932/Introducci%C3%B3n_a_la_Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_Cient%C3%ADfica_Autor_Prof_Marcelo_G%C3%B3mez_1

Gonzales, M. (2002), Aspectos éticos de la investigación cualitativa.

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Hernández, R. (2014), Metodología de la investigación.

Recuperado de

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Muñoz, J. (2019), en su tesis titulada “El impacto de la incoación en el proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar”, título para obtener la especialidad en derecho procesal, en la Universidad de Norbert Wiener.

Recuperado de:

http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/3020/T_RABAJO%20ACAD%C3%89MICO%20Mu%C3%B1oz%20Jes%C3%BA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meneses, J. (2020) La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano.

Recuperado de:

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T_MDPC_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Monge, V. (2012), en su nombre de tesis “La Constitucionalidad del Procedimiento Penal de Flagrancia.

Recuperado de:

<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/LA-CONSTITUCIONALIDAD-DEL-PROCEDIMIENTO-PENAL-DE-FLAGRANCIA.pdf>

Maldonado, M. (2020). Límites y contenido esencial de los derechos (un marco conceptual problemático). Revista Derecho Del Estado, 47.

Recuperado de:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6761>

Pérez, (2017), Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los decretos legislativos n°1194 y n° 1307

Recuperado de:

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6300>

Pareja, B. (2017). El Modelo de Control Constitucional de la Prueba con violación a derechos fundamentales en el Sistema Jurídico Peruano. (Tesis para optar el grado de Magister).

Recuperado de:

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9615>

Riquelme, S. (2014), “El debido proceso en el procedimiento penal abreviado”, tesis de magister en derecho penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito –Ecuador.

Recuperado de:

<https://es.scribd.com/document/397215863/20-El-Debido-Proceso-en-El-Procedimiento-Penal-Abreviado-Santiago-Ricardo-Riquelme-Chuquizan>

Sarango, H. (2008), “El debido proceso y el principio de motivación de las relaciones, sentencias judiciales”, para obtener e el grado de maestría en derecho penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito Ecuador.

Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/10644/422>

Saca, K. (2017), en su tesis titulada “La aplicación del proceso inmediato regulado en el Código Procesal Penal con la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194, en el Distrito Judicial del Santa-2016”, para obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo.

Recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10277?locale-attribute=es>

Sánchez, C. (2017). La prueba prohibida y nulidad de actuados en el proceso penal peruano.

Recuperado de:

https://www.academia.edu/52304046/La_prueba_prohibida_y_la_nulidad_de_actuados_en_el_proceso_penal_peruano

Salazar, L. (2008). El contenido esencial de los derechos constitucionalmente protegidos

Recuperado de:

<http://vlex.com.pe/vid/contenido-esencial-derechos-constitucionalmente-741224761>

Trejo (2017), en tesis titulada “la vulneración del derecho al plazo razonable para elaborar el debido proceso frente a la incoación del proceso inmediato reformado en el derecho procesal penal peruano y el derecho comparado”, para obtener el grado de abogado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Recuperado de:

<Http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1784>

Torres, E y Araya, L. (2017), Metodología de la investigación.

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/280/28016297006.pdf>

Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución española de 1978 [Internet]. Madrid: Tecnos; 2004 [cited 2021 Jan 14

Recuperado de:

<https://www.unioviado.es/constitucional/miemb/pdf/librodf.PDF>

Villegas, M. (2020). La Fiabilidad de la Prueba Prohibida como Fundamento para su Admisión o Exclusión en el Proceso Penal, Perú – 2020. (Tesis para optar el grado de Magister).

Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/17115>

Villarreal, O. (2018), en su tesis titulada “El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia”, para obtener el grado de maestría en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Recuperado de:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villarreal_so.pdf?sequence=3

Valderrama, J y Velarde, M. (2017), en su tesis titulada “Los supuestos de flagrancia delictiva y la incoación del proceso inmediato” para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional de Trujillo.

Recuperado de:

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9896/valderrama%20Quino%20-%20valverde%20baz%C3%A1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO N°1


Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo Elbis Richard Elguera Becerra, egresado del taller de elaboración de tesis del programa de titulación de la universidad César Vallejo (Campus Trujillo), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: “Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este 2021”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 29 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Autor Elguera Becerra Elbis Richard	
DNI: 09767925	Firma  ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA D.N.I: 09767925
ORCID-0000-0002-3078-6329	

ANEXO N°2

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Johnny Rudy Sánchez Velarde, docente de la Escuela de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), asesor de la Tesis titulada: “Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este 2021”, del autor: Elbis Richard Elguera Becerra, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 01 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Dr. Sánchez Velarde Johnny Rudy	
DNI 18115734	Firma
ORCID 0000-0002-3258-2389	

ANEXO N°3

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO

Yo Elbis Richard Elguera Becerra, identificado con DNI N° 09767925, egresado del taller de elaboración de tesis del programa de titulación de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Tesis:


“Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este 2021”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.

(<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO
autorización:

Trujillo, 01 de octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Autor Elguera Becerra Elbis Richard	
DNI: 09767925	Firma  ----- ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA D.N.I.: 09767925

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Los Beneficios del Procesó Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar **Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021”**. por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA
D.N.I: 09767925



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Debido Proceso como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el Debido Proceso se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " **Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: johnnysanchezvelarde@gmail.com



“Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021”.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado											x										
Objetividad	Está expresado en conductas observables											x										
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											x										
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											x										
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad											x										
Intencionalidad	Adecuado para valorar las											x										

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Huari 10, de julio del 2022

Magister: ALAN GLEN BARRRENECHEA DE LA CRUZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Los Beneficios del Procesó Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar **Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021”**. por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA
D.N.I: 09767925



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Debido Proceso como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el Debido Proceso se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. ALAN GLEN BARRENECHEA DE LA CRUZ con DNI N°40003414 **Magister** en derecho Penal y Procesal Penal, de profesión abogado, desempeñándose como jefe del Organismo de Control de UGEL HUAYLAS y director de Defensa Gremial del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " **Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Huari

Magister (a): ALAN GLEN BARRRENECHEA DE LA CRUZ

DNI: 40003414

Especialidad en: Derecho Penal y Procesal Penal.

E-mail: glenbarrenechea@hotmail.com



Alan Glen Barrenechea De La Cruz
ABOGADO
C.O.A. 1506

“Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021”.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																				X	

	dimensiones del tema de investigación																			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		X	
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		X	
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister: ALAN GLEN BARRENECHEA DE LA CRUZ

DNI N°: 40003414

E - mail: glenbarrenechea@hotmail.com



Alan Glen Barrenechea De La Cruz
 ABOGADO
 C.A.A. 1006

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, de junio del 2022

Dr. Segundo Felipe Chupillon Salazar

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Los Beneficios del Procesó Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar **Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021”**. por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA
D.N.I: 09767925



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora.....

Lugar.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Debido Proceso como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el Debido Proceso se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Segundo Felipe Chupillon Salazar con DNI N°41143763 Doctor (a) en derecho N° Constitucional, de profesión en abogado, desempeñándose como Jefe de Asesoría Jurídica de los división de pensiones de la PNP

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " **Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima



S. Felipe Chupillon Salazar
ABOGADO
CAL 61486

Doctor (a): *Segundo Felipe Chupillon Salazar*
DNI: *41143763*
Especialidad en: *Derecho Constitucional*
E-mail: *felipe_81@hotmail.com*



“Los Benéficos del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este,2021”.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																				X	

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Christian Adolfo Castillo Castro
Edad: 50 Género: MASCULINO
Cargo: Exp. Audiencia
Institución: P. J.
Entrevistadores: KARIS RICHARD EUGUERO BECERRO
Fecha: 15-07-2022 Hora: 4:00 pm.
Lugar: Av. Sta Rosa 460 S.J.L. P.J.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?**

Afectaría siempre y en cuando no tendría o faltaría una prueba elemental, como por ejemplo una pericia valorativa, o que los plazos no se cumplan.

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

En caso de la Terminación anticipada es para que el proceso sea breve, y logre el objetivo de que se cumplan las obligaciones, de una pena con sus restricciones y restituir el daño ocasionado.
obviamente Abrevia los procesos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Proceso Inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

Claro que sí, ya que se está condicionando al procesado a cumplir con sus obligaciones, y con esto velar por los intereses del niño o afectado.

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicar para otros delitos procesales?

Solo para delitos menores y flagrancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo el Proceso Inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

Si es beneficioso, y 2 que se puede terminar mucho más rápido con salida alternativa y acarrear antecedentes.

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

*Quasi flagrancia
Presunción de Flagrancia
Flagrancia Propiamente dicha.*

 **PODER JUDICIAL**
CHRISTIAN ADRIAN CASTILLO CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL
Nuevo Código Procesal Penal
JURISDICCION SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Juan Carlos Atunga Aparcana
Edad: 31 años Género: Morubino
Cargo: Especialista Judicial de Juzgado
Institución: Corte Superior de Justicia Lima Este
Entrevistadores: ERIK RICHARD FIGUEROA BECERRA
Fecha: 18/07/2022 Hora: 2:00 p.m.
Lugar: DV. SANTA ROSA # 460 SAN JUAN DE LUPATONGO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?**

Afectación en derechos a un debido proceso
es a su derecho a contradicción, toda vez
que para un proceso inmediato debe tenerse
la concurrencia plena de la comisión de un delito.

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

Los procesos inmediatos implican el proceso penal, por lo tanto unibondore a este tipo de procesos especiales, implicaría la carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Proceso Inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

La simplificación de los procesos, a través de un proceso inmediato, desde luego se beneficia el interés superior del niño, ya que se evita temporamente en una instancia.

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

Debe aplicarse siempre y cuando existan las condiciones para iniciar un proceso inmediato y que este no se trate de un proceso complejo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo el Proceso Inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

La aplicación y/o inaplicación de un proceso inmediato a este tipo de delitos podría verse beneficiado al involucrado en cuanto a la imputación del proceso penal. Incluso al ambientarse a un proceso especial de terminación o conclusión anticipada al proceso.

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

Podemos hablar de la flagrancia estricta y la cuasi-flagrancia; por que var en determinar la comisión de un hecho delictivo que se le ve a imputar al involucrado.

PODER JUDICIAL


JUAN CARLOS ATUNGA APARCANA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSA
Nuevo Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: EMILIO MCANOR PONCE HUAMAN

Edad: 40 Género: M.

Cargo: ESPECIALISTA DE AUDIENCIA

Institución: PODER JUDICIAL

Entrevistadores: ELVIS RICHARD EGUERRA BECERRA

Fecha: 20/07/2022 Hora: 1530

Lugar: SEDE SANTA ROSA S.J.1

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?**

Declararse fundada un requerimiento de Proceso Inmediato con ausencia de elementos probatorios vulnera derechos como a la tutela jurisdiccional y control de legalidad.

1. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

.....
*Definitivamente favorece en todos los procesos a los agraviados
ya que el mismo motiva a resarcir el daño ocasionado en tiempo
corto.*
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Proceso Inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

SI, YA QUE EL MISMO PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS ADEUDADAS EN CORTO TIEMPO.

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

ACTUALMENTE SE APLICA EL PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN TODO LOS DELITOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo el Proceso Inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

Si los beneficia, ya que el mismo abrevia los procesos.

.....

.....

.....

.....

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

Todos, porque la flagrancia en general requiere que sea sorprendido y detenido al momento de ejecutar el hecho.

.....

.....


PODER JUDICIAL
EMILIO NICANDIR PONCE BHAMAN
ESPECIALISTA JUDICIAL
Nuevo Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Ruth Abigail Bispo Gramano Flores
Edad: 23 Género: Femenino
Cargo: Espedienta Judicial
Institución: Pool de Juzgados Unipersonales - Sede Santa Rosa
Entrevistadores: ARIS RICHARD ELIQUERO BECERRA
Fecha: 18 10 7 2022 Hora: 2:15 pm
Lugar: Av. SANTA ROSA N° 460 - S J L

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?**

El proceso inmediato privilegia la celeridad, sin embargo, no afecta el derecho fundamental a la defensa ya que permite y establece mecanismos que permiten que el imputado se defienda de manera eficaz.

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

El mecanismo de salida alternativa en el proceso inmediato en la concusión anticipada, lo cuales favorecen al Estado al poder emitir la sentencia, previo acuerdo de las partes, de manera cólere.

 **PODER JUDICIAL**

RUTH ABIGAIL GAMARRA FLORES
ESPECIALISTA JUDICIAL
Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Proceso Inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

Si, no solo beneficia a ese principio, sino que protege todos los derechos afectados y permite el cese de la afectación y el resarcimiento de manera célere.

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

El proceso inmediato no se limita a la omisión a la asistencia familiar y a la conducción en estado de ebriedad, se puede aplicar a otros delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo el Proceso Inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

El debido proceso se debe observar de manera obligatoria en todos los procesos.

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

Solo la flagrancia en sentido estricto, ya que los otros tipos de flagrancia requieren de actos de investigación que permita acreditar o desestimar la flagrancia.

 **PODER JUDICIAL**


RUTH ABIGAIL GAMARRA FLORES
ESPECIALISTA JUDICIAL
Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ENTREVISTA

TÍTULO:

"Los Beneficios del Proceso Inmediato y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Vannya Sharella Nuñez Berrocal
Edad: 37 años Género: Femenino
Cargo: Especialista de Juzgado
Institución: Poder Judicial
Entrevistadores: Eiris Ricardo Elviseo Becerra
Fecha: 14/07/2022 Hora: 15:00 pm.
Lugar: Sede Santa Rosa S.J.L.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

¿De qué manera el Proceso Inmediato afecta el Debido Proceso en casos de; delictiva, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la afectación de los derechos del imputado en un Proceso Inmediato ante una ausencia de elementos probatorios expuestos?**

Al debido Proceso
Presunción de Inocencia
.....
.....
.....

2. ¿Los Procesos Inmediatos culminados en terminación anticipada, favorecen al Estado, en los casos de, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, flagrancia delictiva y al interés superior del menor en caso de omisión a la asistencia familiar y de forma colateral al poder judicial para no tener una mayor carga procesal?

Si, Porque la terminación Anticipada es una manera de conclusión de Proceso entre ambas partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si el Proceso Inmediato como procedimiento especial en el nuevo código procesal penal es eficaz en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

1 ¿Considera usted? ¿Qué el proceso inmediato beneficia el principio superior del niño, en el proceso de omisión a la asistencia familiar?

Considera que sí, porque existen diversas maneras de conducir el proceso en beneficio del interés superior del niño, ya que ambas partes llegan a un acuerdo que simplifica la etapa de juzgamiento.

2 ¿Considera usted? ¿Que el Proceso Inmediato se debe aplicarse para otros delitos procesales?

Sí, con la naturaleza de cada proceso y/o especialidad ya sea en ámbito civil, laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo el Proceso Inmediato se aplica en los delitos por flagrancia delictiva y conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Lima Este.

1 ¿Considera usted el Debido Proceso beneficia de cierta manera al investigado por el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción? ¿por qué?

Sí, porque desde la etapa intermedia hasta la etapa de juzgamiento lo que se busca es llegar a una salida alternativa ya sea por terminación anticipada y/o principio de oportunidad

2 ¿El Proceso Inmediato que tipos de flagrancia califica? ¿Por qué?

Son las siguientes
Estricta, Absoluta, por identificación inmediata, por presunción de flagrancia

 **PODER JUDICIAL**

VANNYA SHARELLA MUÑOZ BERROCAL
ESPECIALISTA DE CAUSAS
Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ANEXO N°5



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

San Juan de Lurigancho, 9 de junio de 2022

Señor(a)

ADMINISTRADOR: DAVID VILLENA
ADMINISTRADOR: DAVID VILLENA
CORTE SUPERIOR JUSTICIA DE LIMA ESTE
AVENIDA SANTA ROSA N° 460 SAN JUAN DE LURIGANCHO

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial San Juan de Lurigancho y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA, con DNI 9767925, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"LOS BENEFICIOS DEL PROCESO INMEDIATO Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO DE LIMA ESTE, 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



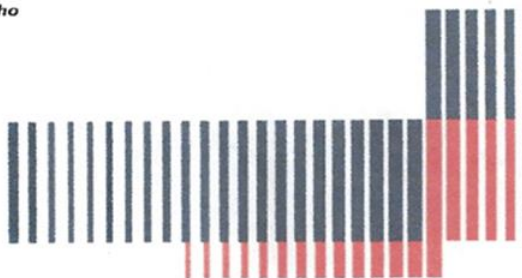
Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este
Gerencia de Administración Distrital
ADMINISTRACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ate, 25 de Julio del 2022

CARTA N° 000001-2022-ADM-CPP-GAD-CSJLE-PJ



Firmado digitalmente por VILLENA
GIBAJA David Vladimir FAU
20150081216.pdf
Administrador Del Codigo Procesal
Penal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 15:47:24 -05:00

Sr(a).
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA
Coordinadora de los talleres de elaboracion de tesis
de la Facultad de Derecho Universidad Cesar Vallejo

Asunto : AUTORIZO EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Referencia : EXPEDIENTE 001348-2022-ADM-CP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, he recibido la petición de autorización para la ejecución del proyecto de investigación de derecho denominado "LOS BENEFICIOS DEL PROCESO INMEDIATO Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE 2021", presentado por el Bach. ELBIS RICHARD ELGUERA BECERRA, identificado con DNI N° 09767925, del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho.

Pongo de su conocimiento que me honra aceptar la petición del señor en mención y autorizo la ejecución de su proyecto de investigación de derecho en la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE – SEDE SANTA ROSA, ubicado en la Av. Santa Rosa N° 460 – San Juan de Lurigancho, dando las facilidades del caso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAVID VLADIMIR VILLENA GIBAJA
ADMINISTRADOR DEL CODIGO PROCESAL PENAL
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

DVG

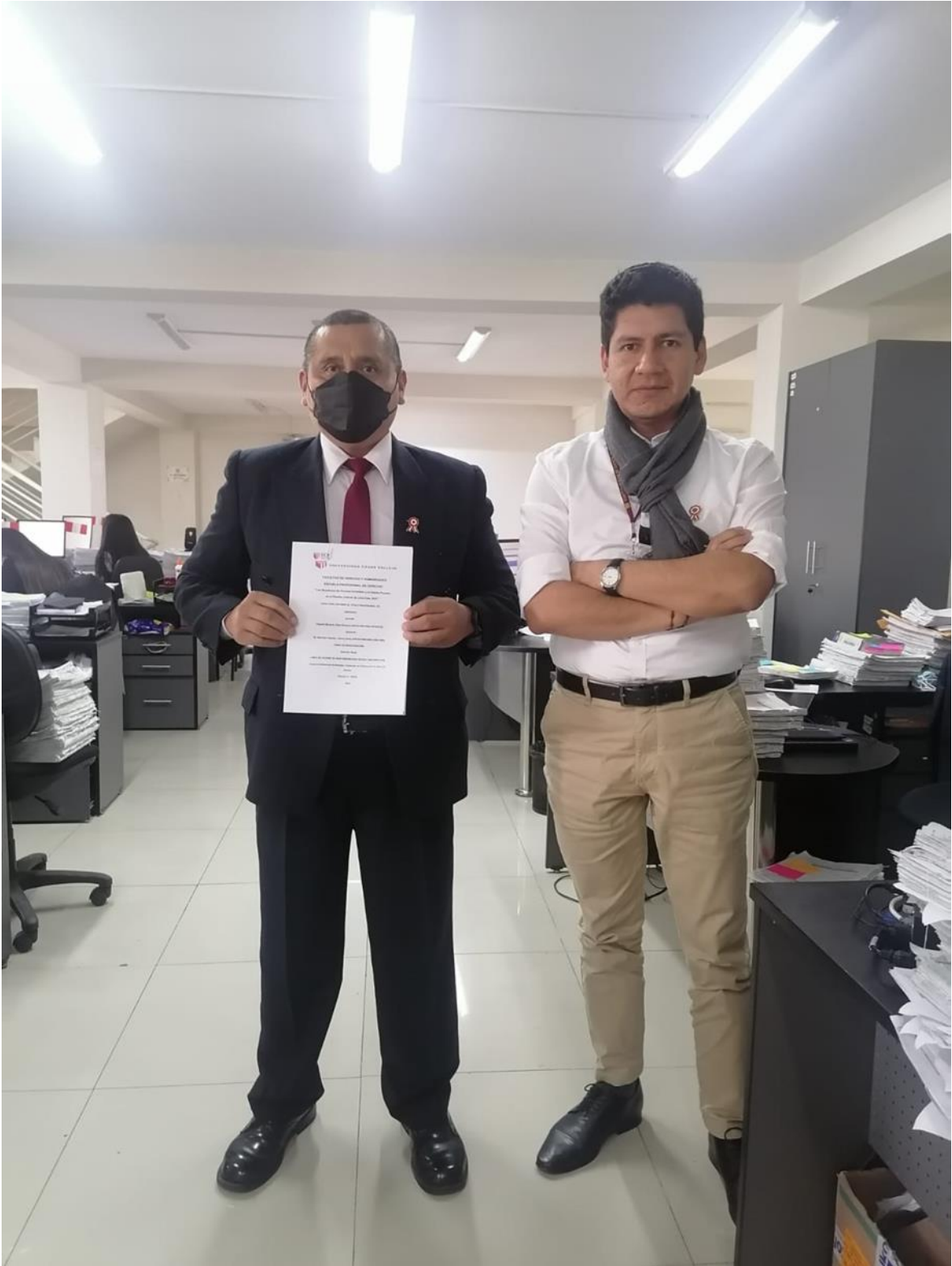


Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad o integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 346088 CLAVE: PSECKZ
CARTA N° 000001-2022-ADM-CPP-GAD-CSJLE Página 1 de 1



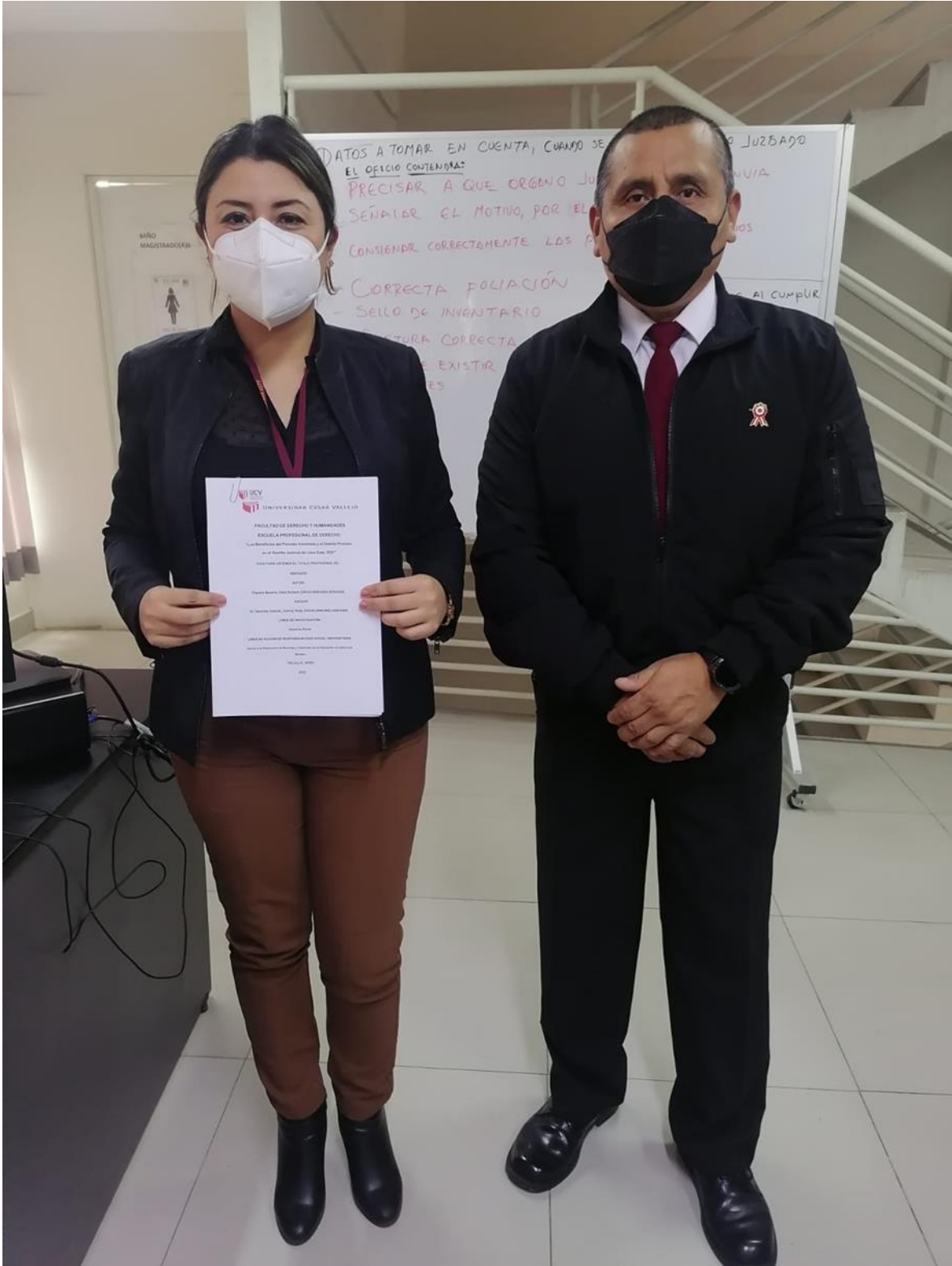
ANEXO N°7













UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "LOS BENEFICIOS DEL PROCESO INMEDIATO Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL LIMA ESTE 2021", cuyo autor es ELGUERA BECERRA ELBIS RICHARD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 14- 10-2022 20:20:11

Código documento Trilce: TRI - 0434648